



ACUERDO No. 190 DE 2021
Sanción Ejecutiva de (22 NOV 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2° de la Carta consagra como fines esenciales del Estado:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política establece que corresponde a los Concejos Municipales *"3. Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que le corresponde al Concejo"*.

Que el numeral 5° del artículo 315 de la Carta, asigna a los alcaldes la función de *"Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio."*

Que el Artículo 364 de la Constitución Política establece *"El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia"*

Que la Ley 358 de 1997 *"Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento"* define las condiciones y características del endeudamiento para las entidades territoriales, al respecto el artículo primero determina que *"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que*

CONCEJO MUNICIPAL DE CHIA
 p.m.
 Al contestar cite este No.: 20211170010001091
 Tit. Comunicación: COMUNICACION OFICIAL ENVIADA
 Permitido en: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA
 Anexos: SIN





Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones".

Que el artículo 2° de la norma en comento, establece una presunción frente a la capacidad de pago de las entidades territoriales, cuando al momento de celebrar una nueva operación de crédito, los intereses de la deuda no superan el 40% del ahorro operacional. En este sentido, se determina que las entidades que registran niveles de endeudamiento inferiores o iguales, no requerirán autorizaciones de endeudamiento distinto a las dispuestas en las leyes vigentes.

CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	174.552	179.789	185.182	190.738	196.460	202.354	208.424	214.677	221.117	227.751	234.583
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	83.769	85.684	90.032	94.610	99.430	104.506	109.852	115.483	121.415	127.399	133.705
AHORRO OPERACIONAL	90.783	94.105	95.151	96.128	97.030	97.848	98.572	99.194	99.703	100.352	100.879

Que la Ley 358 de 1997 ha sido reglamentado por los Decretos 696 de 1998 y 610 de 2002.

Que el artículo 30 de la ley 2155 de 2021 "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones", modificó el artículo 6 de la ley 358 de 1997, quedando de la siguiente manera:

"Salvo lo dispuesto en el presente artículo, ninguna entidad territorial podrá contratar nuevas operaciones de crédito público cuando su relación intereses/ahorro operacional supere el 60% o su relación saldo de la deuda/ingresos corrientes supere el 100%. Para estos efectos, las obligaciones contingentes provenientes de las operaciones de crédito público se computarán por un porcentaje de su valor, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes y en los reglamentos vigentes. (...)"

Que el artículo 16 de la Ley 819 de 2003 señala "Sin perjuicio de lo establecido en los artículos anteriores, y de las disposiciones contenidas en las normas de endeudamiento territorial, para la contratación de nuevos créditos por parte de los departamentos, distritos y municipios de categorías especial, 1 y 2 será requisito la presentación de una evaluación elaborada por una calificadora de riesgos, vigiladas por la Superintendencia en la que se acredita la capacidad de contraer el nuevo endeudamiento".

Que el 25 de junio de 2021 el comité técnico de calificación de la Sociedad Calificadora de Valores Value and Risk Rating S.A, asigno al Municipio de Chía, calificación AA+ (Doble A Más), con perspectiva estable, a la Capacidad de Pago de Largo y Corto Plazo del municipio de Chía.

Que de conformidad con lo regulado en las leyes 358 de 1997, 819 de 2003 y 2155 de 2021 y sus Decretos reglamentarios, el municipio de Chía se encuentra en semáforo verde; es decir, tiene capacidad de pago para celebrar nuevas operaciones de crédito.

CÁLCULO INDICADORES LEY 358 DE 1997 CONCEPTO	2022	2023	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032
INGRESOS CORRIENTES	174.552	179.789	185.182	190.738	196.460	202.354	208.424	214.677	221.117	227.751	234.583
AHORRO OPERACIONAL	90.783	94.105	95.151	96.128	97.030	97.848	98.572	99.194	99.703	100.352	100.879
SOLVENCIA	10,13%	8,58%	7,02%	5,44%	3,63%	2,44%	1,41%	0,77%	0,44%	0,00%	0,00%
SOSTENIBILIDAD	63,39%	68,35%	58,08%	48,64%	39,42%	30,69%	22,84%	18,08%	15,23%	14,79%	14,36%
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO INTERESES)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE
ESTADO ACTUAL DE LA ENTIDAD (SEMÁFORO SALDO DE DEUDA)	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE	VERDE





Que el parágrafo 4° del artículo 18 la Ley 1551 de 2012, modificadorio del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", determina de conformidad con el numeral 3° del artículo 313 constitucional que, el Concejo Municipal deberá decidir sobre la autorización de los alcaldes para, entre otras cosas, celebrar contratos de empréstito.

Que el Concejo Municipal mediante Acuerdo 35 de 2005 aprobó la expedición de la norma orgánica del presupuesto general del municipio de Chía y sus entidades descentralizadas, norma parcialmente modificada por el Acuerdo 03 de 2010.

Que mediante ordenanza No. 011/2020 se adoptó el Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!", el cual, dentro de su contenido se encuentra en la Parte II: PLAN ESTRATÉGICO, numeral 13. LÍNEA ESTRATÉGICA MÁS GOBERNANZA, literal 13.1. Programa: GESTIÓN PÚBLICA INTELIGENTE y como una de las estrategias del programa: Fortalecimiento de la capacidad hospitalaria del departamento.

Que el municipio de Chía gestionó la elaboración de los estudios y diseños de la construcción del hospital a través del departamento de Cundinamarca, lo cual, se encuentra aprobado mediante el Plan Departamental de Desarrollo 2020 - 2024 "Cundinamarca, ¡Región que progresa!", en el Programa: Gestión pública inteligente, el Subprograma: Mejores instituciones, más eficiencia y la meta de bienestar: N° 396, mediante la cual el departamento de Cundinamarca asistirá al 100% de entidades territoriales municipales y hospitales de la red pública en el proceso de planeación estratégica.

Que mediante contrato de consultoría No. 2021- 0395, suscrito el 23 de junio de 2021 entre EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN Y UNIÓN TEMPORAL CONSTRUCHIA, se elaboran los estudios, diseños, permisos y licencias, para la construcción del nuevo hospital de alta complejidad de Chía - Cundinamarca.

Que mediante Acuerdo 168 de 2020, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Chía Educada, Cultural y Segura" para la vigencia 2020-2023. La destinación de los recursos del crédito de que trata el presente acuerdo, se realizará para financiar la ejecución de programas y proyectos enmarcados en el Plan de Desarrollo 2020-2023, aprobado mediante Acuerdo Municipal N° 168 de 2020, a saber:

Sector: Salud, Art. 2.4-8 programa "Chía segura con autoridad sanitaria", con la siguiente meta:

54. Construir el nuevo Hospital San Antonio de Chía, durante el periodo de gobierno.

Sector: Desarrollo Social, Art. 2.1-9 programa "Capacidades distintas oportunidades iguales", cuenta con la siguiente meta:

58. Construir un (1) Centro de atención a población con discapacidad y enfermedades huérfanas del Municipio de Chía, durante el periodo de gobierno.

Sector: Infraestructura Física, Art. 2.2-2 programa "Vías con función social para la gente", cuenta con las siguientes metas:

135. Construir tres (3) km de vías urbana y rural, durante el periodo de gobierno.



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

23

Que el artículo 2.1 del Plan de Desarrollo señala que la finalidad esencial del programa de gobierno es: "Consolidar un territorio sostenible mediante el restablecimiento de los ecosistemas y el uso eficiente de los recursos económicos y ambientales, donde la sinergia entre lo urbano y lo rural se refleje en asegurar la igualdad de oportunidades para el mejoramiento de la calidad de vida de la población; un municipio incluyente que integre a la comunidad a través de la educación como base para la participación, la cultura ciudadana, el sentido de pertenencia y el arraigo por el territorio; orientando gran parte de nuestros esfuerzos a la recuperación en materia económica y social, por los efectos derivados de la Pandemia, vivida en el inicio del año 2020".

Que las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones de manejo de deuda y conexas con las anteriores, se contratarán de conformidad con lo establecido en la ley 80 y el decreto 2681 de 1993, así como las demás normas que lo modifiquen o sustituyan.

Que con fundamento en los considerandos anteriores es legal, técnica y financieramente procedente, expedir el presente acuerdo por el cual se Autoriza una Operación de Crédito Público.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR. Al Alcalde Municipal de Chía un cupo de endeudamiento hasta por la suma de **CUARENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE, (\$40.000.000. 000.00)**, para gestionar la financiación de algunos planes y programas de inversión pública del municipio, contenidos en el Plan de Desarrollo 2020- 2023 "**CHÍA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA**", Aprobado mediante el Acuerdo N.º 168 de 2020, de la siguiente manera:

- Sector Infraestructura Local
- Desarrollo Social
- Salud

SECTOR	PROGRAMA	META PDM	TOTAL, EN PESOS
Infraestructura Local	VÍAS CON FUNCIÓN SOCIAL PARA LA GENTE	135. Construir tres (3) km de vías Urbanas y Rurales.	5.000.000.000
Salud	CHÍA SEGURA CON AUTORIDAD SANITARIA	54. Construir el nuevo Hospital San Antonio de Chía	25.000.000.000
Desarrollo Social	CAPACIDADES DISTINTAS OPORTUNIDADES IGUALES	58. Construir un centro de atención a población con discapacidad y enfermedades huérfanas del Municipio de Chía.	10.000.000.000
TOTAL INVERSIÓN			40.000.000.000

PARÁGRAFO 1º: En desarrollo de la presente facultad, el Alcalde podrá suscribir los contratos de empréstito respectivos, fijar plazos, negociar tasas, otorgar las garantías y en general celebrar todos los actos que sean necesarios para desarrollar la facultad concedida en el presente acuerdo.

PARÁGRAFO 2º: La autorización aquí otorgada se concede por un término de seis (6) meses contados a partir de la sanción del presente acuerdo.





Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

PARÁGRAFO 3°: La contratación de operaciones de crédito público y similares que realice la Administración Municipal con base en la autorización otorgada mediante el presente acuerdo se deberá sujetarse a lo establecido en la Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, Ley 2155 de 2021, el artículo 23 de la ley 80 de 1993 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan y las normas vigentes sobre la materia. Así mismo, se deberá adelantar el proceso pertinente con el fin de obtener la tasa que represente el menor costo en el mercado en términos de intereses.

PARÁGRAFO 4°: La Administración Municipal previo a realizar el contrato de endeudamiento, deberá contar con los estudios y diseños de los proyectos a los que se refiere el presente acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO: AJUSTES PRESUPUESTALES. Una vez realizados los trámites legales de que trata el presente acuerdo, se autoriza al Alcalde municipal de Chía para que realice los ajustes presupuestales correspondientes para la incorporación de los recursos del crédito al Presupuesto General del Municipio.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR. Al Alcalde de Chía para celebrar los contratos requeridos para la ejecución de los proyectos a financiar con los recursos del crédito establecidos en el presente acuerdo.

ARTICULO CUARTO: La Administración Municipal deberá presentar al Concejo Municipal informes periódicos sobre el avance de los proyectos adelantados mediante la autorización de este Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: CONTROL DE LEGALIDAD. Envíese copia del presente Acuerdo al Despacho del Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia en concordancia con el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 literal a) numeral 7°.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación previa la sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

JESÚS ALBERTO RUEDA GARZÓN
Presidente Concejo Municipal

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO 190 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACIÓN DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**SANCIONADO
22 DE NOVIEMBRE DE 2021**



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 190 de 2.021 "**POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION DE UN CUPO DE ENDEUDAMIENTO AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHIA PARA REALIZAR OPERACIONES DE CRÉDITO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**", Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2.012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Noviembre 02 de 2.021	Aplazado
Primer debate:	Noviembre 03 de 2.021	Aprobado 9:20 a.m.
Segundo debate:	Noviembre 07 de 2.021	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 08 de 2.021	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 09 de 2.021	Aplazado
Segundo debate:	Noviembre 10 de 2.021	Aprobado 10:39 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Tercera Permanente, durante el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.021 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Edgar Francisco Salgado García.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.021 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Jesús Alberto Rueda Garzón.

La presente Certificación, se expide a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General